Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | SINAFOCAL | SNPP | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

Asunción, 21 de agosto de 2019.-

Ref.: Memorándum D.G.E. N° 214/2019 - Solicitud de Dictamen – s/ Contrato 31/18 Diario Express

DICTAMEN DAJ- SNPP N° 117 /2019

C.P. Eduardo Luis Delpino
Dirección de Gestión Económica
Servicio Nacional de Promoción Profesional

Con relación al caso de referencia, cumplo en manifestar cuanto sigue:

*Por **Memorándum D.G.E. N° 214/219**, de fecha 20 de julio de 2019, se remite a esta Asesoría Jurídica el pedido de dictamen con relación al Contrato N° 31/18 Llamado a Licitación Directa CD N° 01/18 **"Provisión de Periódicos para el SNPP"** firmado con la empresa Diario Express en el año 2018.*

Entre los documentos remitidos para su análisis, obran los siguientes:

1. *Copia simple del Memorándum DGE N° 180/2019, de fecha 14 de agosto de 2019*
2. *Copia simple de la Nota de fecha de fecha 19 de agosto de 2019 remitida por el Lic. Alfredo Enrique Lird y de la factura N° 001-0010013704.*
3. *Copia simple del Contrato 31/18 y de la Adenda N° 1.*
4. *Copa simple del certificado de cuenta bancaria y del Formulario de Oferta.*

ANÁLISIS

*De acuerdo a las documentaciones arrimadas con el Memorándum de referencia, se desglosa que en el Contrato N° 31/18 Llamado a Licitación Directa CD N° 01/18 **"Provisión de Periódicos para el SNPP"**, firmado con la Institución específicamente en la cláusula 5, se*

Martha Paola Cárdenas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 23542

ABG. OSMAR A. BÁEZ CARDOZO
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección de Asesoría Jurídica
SNPP

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA
(595) 21 603-062
(595) 21 607-289
22 AGO. 2019
RECIBIDO: Bethania
HORA: 16:07hs.

establecen el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios IVA incluido.

Asimismo, el C.P. Eduardo Delpino, manifiesta que desde el mes de enero del corriente no se abona el pago en concepto del servicio prestado por la empresa Diario Express, porque esta presenta facturas con el concepto del servicio dentro de las exentas del impuesto del IVA y se rehúsa al cambio de la facturas consignado los montos dentro de las casillas correspondientes al IVA.

Al respecto, la Ley N° 2421/04 ***"REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACION FISCAL"****, en su Artículo N° 83, establecen que se exoneran: "...f) Revistas de interés educativo, cultural y científico, libros y* ***periódicos****...", por lo que se evidencia que el servicio prestado por la Empresa Diario Express, se encuentra dentro de las exoneraciones previstas en la mencionada Ley.*

DICTAMEN

Teniendo en cuenta las documentaciones remitidas por la Dirección de Gestión Económica y la normativa legal vigente, esta Asesoría Jurídica considera que corresponde el pago pendiente a la empresa Diario Express, sin que está tenga que hacer ningún tipo de modificación en la consignación de los precios en la factura, ya que como se desprende del artículo 83 de la Ley N° 2421/04, esta se encuentran exoneradas del Impuesto del Valor agregado; y considerando que lo acordado por las partes dentro de un contrato debe ajustarse a las normativas legales vigentes, correspondería la modificación de la cláusula 5 del contrato suscripto entre la empresa Diario Express y el SNPP, conforme a las exigencias y formalidades establecidas en la Ley N° 2051/03.

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen.

Martha Paola Cárdenas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 23542

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

ABG. OSMAR A. BÁEZ CARDOZO
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
SNPP